



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

BUENOS AIRES, 04 FEB 2011

VISTO el Expediente N° 52.513 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta del productor asesor de seguros, Sr. Cristian Ariel OLGUIN (matrícula N° 57.078) y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se han iniciado como consecuencia de la denuncia ingresada en la Subgerencia de Relaciones con la Comunidad de este Organismo.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Inspección a los efectos de verificar los hechos denunciados.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, luego del análisis de la conducta ejercida por el productor asesor de seguros realiza las imputaciones y encuadres correspondientes a la luz de la normativa vigente emitiendo el dictamen obrante a fs. 127 - 134.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos dictamina la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Cristian Ariel OLGUIN (matrícula N° 57.078), hasta tanto se avenga a estar a derecho debiendo notificarse de las imputaciones y encuadres legales dictaminados.

Que la situación planteada determina que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debe asumir un temperamento de estricta prudencia,



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Superintendencia de Seguros de la Nación

propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar los derechos del productor de seguros, a la vez queden adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que conforme el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares corresponde respecto del mencionado productor asesor de seguros, disponer su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca personalmente a estar a derecho.

Que los artículos N° 4 y 12 de la Ley N° 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución N° 24.828 y los artículos N° 55 y 67 de la Ley N° 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 52.513.

ARTICULO 2º.- Disponer la inhabilitación del productor asesor de seguros Sr. Cristian Ariel OLGUIN (matrícula N° 57.078), hasta tanto se avenga a estar a derecho debiendo notificarse de las imputaciones y encuadres legales dictaminados.

ARTICULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el



"2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en ALLENDE N° 2671 PB° "2"
(C. P. 1417) – C. A. B. A., y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N° **3 5 5 8 5**

FIRMADO POR : **FRANCISCO DURAÑONA**